



**EDILBERTO OROZCO VERGARA
Y ASOCIADOS S.A.S.**

NOVEDADES TRIBUTARIAS

No. 507 - Santiago de Cali, 24 de marzo de 2020

1. MODIFICACIONES EN EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL AÑO 2020 POR LA CONTINGENCIA ORIGINADA POR LA PANDEMIA

En atención a la declaratoria de emergencia sanitaria decretada en todo el territorio nacional, las entidades nacionales y territoriales han efectuado modificación de los calendarios establecidos para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Por lo anterior, para que consolidemos todos los nuevos vencimientos, remitimos CALENDARIO TRIBUTARIO ACTUALIZADO para el año 2020 que, entre otros, contiene los vencimientos para presentar:

- a) Declaraciones de renta del año gravable 2019 para grandes contribuyentes y demás personas jurídicas (Decreto 435 de marzo 19 de 2019);
- b) Los estados financieros a diciembre 31 de 2019 NIIF a la Superintendencia de Sociedades (Circular 100-00003 de marzo 17 de 2020);
- c) La declaración del ICA del año gravable 2019, vigencia fiscal 2020, en Santiago de Cali y los nuevos plazos para su pago (Resolución 4131.040.21.0045 de marzo 20 de 2020);
- d) La actualización registro web y el envío de la memoria económica, ante la DIAN, por parte de las entidades del Régimen Tributario Especial (Decreto 438 de marzo 19 de 2020);
- e) La renovación del registro mercantil ante las Cámaras de Comercio (Decreto 434 de marzo 19 de 2020);
- f) La declaración del impuesto al patrimonio del año gravable 2020 (Decreto 401 de marzo 13 de 2019);

NIT: 890.310.775-9

Carrera 100 No. 11-90 Oficina 708 Torre Valle del Lili - Edificio Holguines Trade Center, Cali - Colombia.

Teléfonos: 315 3088 - 315 3089 - 332 4325 Fax: 331 5070

E-mail: consultores@orozcoasociados.com.co / Página web: www.orozcoasociados.com.co



No. 507 - Santiago de Cali, 24 de marzo de 2020

- g) La declaración del impuesto complementario de normalización Tributaria (Decreto 401 de marzo 13 de 2019), y
- h) Los anticipos bimestrales del Régimen SIMPLE por el año gravable 2020 (Decreto 401 de marzo 13 de 2019).

2. OTRAS MEDIDAS FRENTE A LA CONTINGENCIA ORIGINADA POR LA PANDEMIA

Los diferentes Ministerios del Gobierno Nacional han expedido medidas para afrontar la contingencia, entre las cuales resaltamos:

- a) Plazo especial hasta el 29 de julio de 2020 para la presentación y pago de la contribución parafiscal para la promoción y turismo (Decreto 397 de marzo 13 de 2020);
- b) Regulación sobre reuniones no presenciales de Juntas de Socios, Asambleas Generales de Accionistas o Juntas Directivas (Decreto 398 de marzo 13 de 2020);
- c) Suspensión hasta el 3 de abril de 2019, por parte de la DIAN, de los términos en los procesos y actuaciones administrativas, en materia tributaria, aduanera y cambiaria, la gestión interna de las solicitudes de PQRS, y de la atención al público en todas las Direcciones Seccionales del País (Resolución 000022 de marzo 18 de 2020 DIAN)
- d) Ampliación del plazo para:
 - La renovación del registro mercantil hasta el 3 de julio de 2020;
 - El registro único de proponentes hasta el quinto día de julio de 2020, y
 - La celebración de las reuniones ordinarias de asamblea, las cuales pueden efectuarse dentro del mes siguiente a la finalización de la emergencia sanitaria (Decreto 434 de marzo 19 de 2020)
- e) Exención transitoria del IVA, sin derecho a devolución y/o compensación, sobre artículos médicos (según listado y especificaciones técnicas) (Decreto 438 de marzo 19 de 2020);
- f) El trámite prioritario de las solicitudes de autorización para la suspensión de contratos de trabajo y despidos colectivos, las cuales serán objeto de investigación de oficio (Resolución 803 de marzo 19 de 2020 Ministerio de Trabajo)

“LA PAZ, EL AMOR, LA SOLIDARIDAD Y EL PODER ESPIRITUAL SON DETERMINANTES PARA VENCER CUALQUIER ADVERSIDAD”

.../...